

MEMORIAL

DE

INFANTERÍA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. Precio: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas, también por trimestre.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular núm. 40.

—El Excmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 16 del mes próximo pasado, me dijo lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Estado Mayor del Ejército y Plazas, lo siguiente: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del oficio de V. E., fecha 30 de Noviembre anterior, en el que manifiesta á este Ministerio, que el Jefe del Depósito de la Guerra solicita autorización para publicar la Memoria sobre organización militar de España, hasta 1870, redactada con arreglo al artículo II del reglamento de dicha dependencia. Enterado S. M. y de conformidad con lo propuesto por V. E. ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita, disponiendo al propio tiempo lo siguiente: 1.º Los Cuerpos y dependencias militares que se expresan en el estado adjunto adquirirán el número de ejemplares que en el mismo se les detallan, al precio de diez pesetas cada tomo de los dos que compondrán la Memoria. 2.º Para llevar á efecto la distribución y remisión de los ejemplares fuera de esta capital y el cobro de su importe, se pondrá V. E. de acuerdo con los Directores de las armas y demás autoridades. 3.º Los ejemplares destinados á las posesiones de Ultramar, se entregarán todos unidos en la Caja Central, la cual abonará desde luego su importe, pasando el cargo correspondiente á cada uno de los respectivos ejércitos, para el subsiguiente reintegro. 4.º El De-

pósito de la Guerra podrá vender los ejemplares restantes de la edición de 800, al mismo precio de diez pesetas tomo.—De Real orden comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E., para su conocimiento y efectos consiguientes con inclusion del estado que se cita.»

Lo que traslado á V.... para su noticia, manifestándole que oportunamente serán remitidos á los regimientos los tres ejemplares de la obra, cuyo coste de 60 pesetas en total, con mas el gasto de empaque y conduccion, será cargo al fondo de entretenimiento de los dos batallones que tienen existencias para sufragasto, verificándose lo mismo con respecto á los 20 batallones de cazadores, á razon de dos ejemplares cada uno.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1872.—
PIELTAIN.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular núm. 41.
—Como ampliación á mi circular núm. 33 de 16 del corriente, los Jefes de las respectivas reservas tendrán entendido que los individuos de la quinta de 1868 que se hallan con licencia ilimitada en las provincias que cita el siguiente estado en el número que en él se marca y que pertenecen á los batallones de cazadores de Talavera, Vergara, Alcántara y Santander, se consideren desde 1.º del mes entrante como plazas efectivas de los de Manila, Habana, Puerto Rico y Cuba respectivamente á escepcion de los que tiene el batallon de Santander en las provincias de Orense y Lugo que serán alta en el de Reus y Béjar, continuando todos en la misma situacion que hoy tienen, hasta que sean llamados por sus nuevos Cuerpos para completar su fuerza reglamentaria.

En su consecuencia, los Jefes de la reservas á quienes compete, remitirán relaciones nominales con toda urgencia á los de los batallones en que ingresan, á fin de que puedan verificar su alta en la fecha que queda espresada.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1872.—
PIELTAIN.

Estado que se cita.

PROCEDENCIA.	Almería.	Alicante.	Albacete.	Búrgos.	Valencia	Coruña.	Córdoba.	Cuenca.	Ciudad-Real.	Granada.	Jaen.	Leon.	Lugo..	Madrid	Múrcia.	Orense.	Oviedo.	Pontevedra.	Palencia.	Salamanca.	Santander.	Sevilla.	Toledo.	Zamora.	TOTAL.	
Cazadores Ta- lavera á Ma- nila.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	153	
Cazadores Ver- gara á caza- dores Habana	62	72	»	»	»	4	16	2	»	»	4	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	165	
Cazadores Al- cántara á Puerto-Rico..	»	»	64	»	1	»	»	2	1	1	8	»	»	31	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	110	
Cazadores de Santander á Cuba.	1	»	»	1	»	49	1	»	»	»	3	23	»	1	»	»	4	30	1	1	1	»	54	1	286	
Id. á Béjar..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	49	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Id á Reus. . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	66	»	»	»	»	»	»	»	»		

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular núm. 42.
—El Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 14 de Diciembre último, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Valencia lo siguiente: El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en esa plaza el dia 28 de Abril del año actual, para ver y fallar la causa instruida contra el Capitan graduado Teniente del regimiento infanteria de Búrgos, D. Miguel Lozano Herrero, acusado de faltas graves de disciplina, pronunció la sentencia siguiente: Le ha absuelto el Consejo, recomendándole el lenguaje respetuoso que en todas ocasiones debe tener con sus superiores, y tanto recomiendan las Reales Ordenanzas. Enterado el Rey (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E. Visto lo que de ella resulta, y de conformidad con lo manifestado por el Consejo Supremo de la Guerra, en acordada de 17 de Noviembre último, ha tenido á bien mandar se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida, atendido su carácter ejecutorio. Disponiendo S. M. al propio tiempo sean apercibidos el Presidente y Vocales que compusieron el anunciado Consejo de Guerra, para que en lo sucesivo, no solo no desprecien datos legales que patenticen las faltas de que les encarguen juzgar, sino para que las graduen con buen criterio, y siempre en interés de la disciplina, que están obligados á conservar. De Real orden comunicada por dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Lo que trascibo á V... para su noticia y la de los demás individuos del Cuerpo de su mando. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 17 de Enero de 1872.—PIELTAIX.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular núm. 43.
Examinadas las instancias promovidas por los individuos de las reservas que se expresan en la siguiente relacion, y reuniendo las condiciones reglamentarias, autorizo á los Jefes respectivos para que dichos individuos puedan contraer matrimonio con las personas que designan en sus citadas instancias. Dios guarde V... muchos años. Madrid 24 de Enero de 1872.—PIELTAIX.

Relacion que se cita.

COMISIONES á que pertenecen.	CLASES.	NOMBRES.	IDEM DE LAS CONTRAYENTES.
1. ^a Madrid.. . . .	Soldado.	Deogracias Martinez y Carralero.	Teresa Argelés y Portada.
1. ^a Búrgos.	»	Luis Barga y Puente.	Tomasa Juez y García.
1. ^a Teruel.	»	Antonio Viver y Todó.	Paulina Vilas y Malet.
1. ^a Pontevedra.	»	José Monteagudo y Lago.	Maria Troncoso y Rodriguez.
1. ^a Castellon.	»	José Quero y Balaguer.	Joaquina Beltran y Carbó.
1. ^a Idem.	»	Manuel Sagüesa y Ortiz.	Manuela Ortiz y Carbó.
1. ^a Pamplona.	»	Romualdo Villeras Molinero.	Juana Francisca Ibañez Apestiquia.
1. ^a Idem.	»	Anselmo San Juan y Calvo.	Tomasa Martinez y Vergara.
1. ^a Idem.	»	Basilio Lacalle é Izu.	Basilia Salvador Equia.
1. ^a Oviedo.	»	Manuel Cuesta Vallin.	Ramona Valiente.
1. ^a Idem.	Cabo 1. ^o .	Faustino Sanchez Menendez.	Doña Mercedes Burillo Asay.
1. ^a Valladolid.	Soldado.	Gregorio Perez Hidalgo.	Felipa Diez Martin.
1. ^a Segovia.	»	Felipe Barrero Miguelo.	María de las Nieves Vega Muñoz.

Dirección general de Infantería.—7.º Negociado.—Circular núm. 44.—El Excmo. señor Ministro de la Guerra, en 12 del actual, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la comunicación de V. E., fecha 22 de Diciembre próximo pasado, en la que consulta si deben incorporarse á las comisiones de reserva á que pertenecían los cuarenta y seis sargentos primeros, hoy existentes en la Academia afecta á la Escuela Central de Tiro, establecida en Toledo, toda vez que han terminado en su mayoría sus estudios y si en tal consecuencia debe verificarse nueva convocatoria ó cerrarse la Academia; y S. M., en vista de que no tiene objeto ya la permanencia de dichos sargentos en esa situación, se ha servido resolver los dé V. E. destino en los Cuerpos ó en las Comisiones de reserva, para que, interin les corresponda el ascenso, ejerzan la práctica de sus funciones, y en cuanto á verificar nueva convocatoria de alumnos, siendo así que el proyecto de formación de esa Academia, ha sido un pensamiento de utilidad, pero que requiere plantearse en otra forma distinta de la existente, ha dispuesto S. M. que interin otra cosa se disponga, quede en suspenso el efectuar la convocatoria de que se trata. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma, para que tenga la debida publicidad, en la inteligencia de que procedo desde luego á dar colocación á los sargentos primeros, á quien el anterior inserto se refiere, complaciéndome en consignar que durante su permanencia en la Academia han observado ejemplar conducta, y una constante aplicación que les asegurará el desempeño de empleos superiores con lucimiento y honra propia y del arma á que pertenecen. Madrid 16 de Enero de 1872.
—PIELTAIN.

Dirección general de Infantería.—Negociado 4.º—Circular núm. 45.—Habiendo regresado á la Península para continuar sus servicios los individuos del ejército de Puerto-Rico, que expresa la adjunta relación, he tenido por conveniente destinarlos á los cuerpos que en la misma se indican, en los cuales serán altas en la próxima revista de Comisario, y á cuyos individuos se les ha concedido por el Excmo. Sr. Capitan General de Andalucía, cuatro meses de licencia por enfermos para los puntos que también se mencionan.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 19 de Enero de 1872.—PIELTAIN.

Relacion que se cita.

CLASES.	NOMBRES.	CUERPOS A QUE SE DESTINAN.	PUNTOS para donde tienen concedida la licencia.	
			PUEBLOS.	PROVINCIAS.
Sargento 1.º	Blas Ortubia Roncal.	Comand.ª Huesca.	Mallen.	Zaragoza.
Soldado:	José de Rodas Pardo.	Reg. S. Quintin, 32.	Sevilla.	Sevilla.
»	Pablo Fernandez Cisneros.	Id. Castilla, 16.	Cisneros.	Palencia.
»	Mariano Montes Esteras.	Id. Córdoba, 10.	Sahagun.	Leon.
»	José Solano García.	Id. Murcia, 37.	Santander.	Santander.
»	Roque Mejías Jimenez.	Id. Valencia, 23.	Alpandeiros.	Málaga.
»	José Martinez Vargas.	Id. Mallorca, 13.	Fiñana.	Almería.
»	Vicente Iborra Bernet.	Id. Aragon, 21.	Puebla de Farnals.	Valencia.
«	Manuel Miguez Costa.	Id. Guadalajara, 20.	Gondomar.	Pontevedra.
»	Nicanor Camacho Velazquez.	Id. Luchana, 28.	Torrijos.	Toledo.
»	Antonio Sanchez Martinez.	Id. Asturias, 31.	Pozuelo Calatrava.	Ciudad-Real.
»	Agustin Mateo Pidal.	Id. Granada, 34.	Vinaroz.	Castellón.

Madrid 19 Enero de 1872.

Dirección general de Infantería.—2.º Negociado.—Circular núm. 46.
—Por Real órden de 9 del actual, han sido destinados á los Cuerpos que se expresan, los Tenientes de reemplazo que se consignan en la relacion que á continuacion se inserta, y en su virtud, los Jefes de los Cuerpos respectivos, procederán á darlos de alta para la próxima revista de Comisario del mes de Febrero.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1872.—PIELTAIN.

Relacion que se cita.

RESIDENCIA.	NOMBRES.	CUERPOS á que se destinan.
Cast. ^a la Nueva.	D. Francisco Lopez Portillo.	Reg. Asturias, 31.
Andalucía.	Manuel Lopez Escalera.	» Gerona, 22.
Valencia.	Joaquin Roca de Togores.	Caz. Barbastro, 4.
Andalucía.	José Toscano y Gomez.	Reg. Blbuera, 26.
Idem.	Enrique Sancho y Chia.	» Constitucion.
Baleares.	Juan Montaner Bordoy.	Caz. Ciudad-Rod. ^o
Valencia.	Juan Sanchez Melgar.	Reg. Infante, 5.
Cast. ^a la Vieja.	Demetrio Sarabia Garcia.	» Cádiz, 17.
Granada.	Tomás Ruiz Quintana.	» Mallorca, 13.
Andalucía.	Ramon Chínestra Soler.	» Constitucion.
Cast. ^a la Vieja.	Cesáreo San José Fernandez.	» Cádiz, 17.
Granada.	Francisco Bueno y Garcia.	» Mallorca, 13.
Aragon.	Manuel Montañés Castellon.	» Málaga, 40.
Granada.	Joaquin Celaya Coca.	» Zamora, 8.
Cataluña.	José Cortecamps Bausells.	» Bailén, 27.
Granada.	Juan Cuesta y Lopez.	» Bailén, 24.
Andalucía.	Francisco Gonzalez Tellez.	» Iberia, 30.
Cast. ^a la Nueva.	Eduardo Beltran y Agustin.	Caz. Barcelona, 3.
Galicia.	Antonio Millan y Fernandez.	Reg. Murcia, 37.
Granada.	José Fernandez y Fernandez Rodriguez.	» Infante, 5.
Valencia.	Baudilio Canadells y Prats.	» Iberia, 30.
Andalucía.	Manuel Gonzalez del Corral y Leon.	» Asturias, 31.
Granada.	José Aporta y Roman.	» Valencia, 23.
Valencia.	Joaquin Pocerull y Aguado.	» Granada, 34.
Cast. ^a la Vieja.	Pedro Estéban de la Orra.	» Valencia, 23.
Granada.	Leopoldo Saavedra Cuesta.	» Valencia, 23.
Valencia.	Luis Rico Samper.	» Galicia, 19.
Andalucía.	Pedro Rodriguez Garcia.	» Albuera, 26.
Cast. ^a la Vieja.	Francisco Jimenez Delgado.	» Almansa, 18.
Granada.	José de la Huerta Calderon.	» Iberia, 30.

RESIDENCIA.	NOMBRES.	CUERPOS á que se destinan.
Cast. ^a la Vieja.	Leopoldo Gonzalez Ordoñez. . .	Reg. Iberia, 30.
Idem.	Domingo Cué Fernandez.	» Princesa, 4.
Idem.	Andrés Bayon y Bayon.	» Iberia, 30.
Cataluña.	Ignacio Altes Bargallo.	» Iberia, 30.
Cast. ^a la Vieja.	Gregorio Lopez Ruiz.	» Almansa, 18.
Cast. ^a la Nueva.	Mariano Polo Anieso.	» Asturias, 31..
Idem	Eugenio Matamala Sanz	» Málaga, 40.
Valencia.. . . .	Francisco Cortés Torrejon.	» Infante, 5.
Baleares.	Miguel Uktler y Pons.	» América, 14.
Andalucía.	Antonio Ortiz Repiso.	» Albuera, 26.
Aragon.	Vicente Olto y Crespo.	» Málaga, 40.
Granada.	José Andeiro Castro.	» Valencia, 23.
Cast. ^a la Vieja.	Isidoro Alonso Perez.	» Princesa, 4.
Idem.	Domingo Barrero Parrondo.	» Córdoba, 10.
Cast. ^a la Nueva.	Enrique Estasen y Lopez.	» Idem.
Idem.	Juan José García y García.	Caz. Las Navas, 14.
Granada	Angel Chir y Casares.	Reg. Mallorca, 13..
Cast. ^a la Nueva.	Pedro Campos Teixedó.	» Príncipe, 3.
Cataluña.	Rafael Pons y Mercada.	» América, 14.
Andalucía.	Eduardo Lobato Camácho.	» Albuera, 26.
Cast. ^a la Nueva.	Teodoro Bruna y Moron.	» Granada, 34.
Andalucía.	Salvador Aguilar y Gilbaja.	Caz. Barbastro, 4.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 4.º—Circular núm. 47.

—He tenido por conveniente disponer que los individuos comprendidos en la relacion que á continuacion se inserta, pasen á continuar sus servicios á los Cuerpos y por los motivos que á continuacion se expresan.

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERÍA, para que por los Jefes respectivos se proceda al alta y baja de los interesados, en la revista de Comisario del mes próximo venidero.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Enero de 1872.—

CÁNDIDO PIETAIN.

Relacion que se cita.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.	OBSERVACIONES.
Reg. Príncipe, 3. . .	Soldado	José Montesinos y Pló.	Reg. Toledo, 35. . .	Reclamado por su hermano.
» Luchana, 28. . .	»	Juan Diestre Poderoso.	» Astúrias, 31. . .	Idem idem.
» Córdoba, 10. . .	»	Braulio Simon García.	» Málaga, 40. . .	Idem idem.
Caz. Mendigorría, 21	»	Joaquin Rivas Deamil.	» Rey, 1.	Idem idem.
Reg. Zamora, 8. . .	»	Francisco Rojas Huertas.	» Granada, 31. . .	Idem idem.
Caz. Arapiles, 11. .	»	Benito Rodriguez Puertas.	» Rey, 1.	Idem idem.
» Béjar, 17. . . .	»	Nicomedes García Fuentes.	» S. Fernando 11	Idem idem.
Reg. Húsares Pavía.	»	Agustín Albarran Revidiego.	» Guadalajara 20	Idem idem.
Caz. Madrid, 2. . .	»	Patricio Gomez.	Batallon Provisional.	De ordenanza de la Capitania General de Castilla la Nueva.
» Figueras, 8. . .	»	Felix Calvo Rueda.	Idem idem.	De ordenanza al Gobierno Militar.
» Figueras, 8 . . .	»	Manuel Pablo Fraile.	Idem idem.	De ordenanza de la Capitania General de Castilla la Nueva.
» Barcelona, 3. . .	»	Gregorio Moreno Fernandez.	Idem idem.	De asistente del Capitan de E. M. D Vicente Lopez.
» Figueras, 8. . .	»	Ciriaco Rincon.	Idem idem.	De ordenanza de la Capitania General de Castilla la Nueva.
Reg. Guadalajara, 20	»	Ramon Alvarez Santullan.	Idem idem.	De asistente del Teniente de E. M. D. José Marina.
» Estremadura 15	»	Francisco Blasco Perez.	Reg. caballería cazadores Castillejos. . .	A solicitud del interesado.

« Almansa, 18.	»	Lucas Petelo Alargoholo.	{ Reg. caballeria Húsares de Pavía.	} Idem idem.
» Guadalajara, 20	Corneta	Gregorio Fernandez Prieto.	{ Al banderin para Ultramar de Santander.	} A cubrir vacante de su clase.
» Mallorca, 13.	Cabo 1.º	Eugenio Mora Rey.	{ Al id. id. de Cádiz.	} Idem idem.
» Rey, 1.	Soldado	Juan Gavidia Sanchez.	{ Reg. Aragon, 21.	} Asistente del Teniente de E. M. de la Capitanía General de Valencia, D. Arturo Gonzalez Gerpi.
» Princesa, 4.	»	Ramon Coello.	{ » Luchana, 28.	} De asistente del Teniente de E. M. D. José Olagile.
Batalion Provisional.	»	Blas Buendia Naranjo.	{ 1.ª Seccion Administracion Militar, Madrid.	} A solicitud del interesado.
Reg. Luchana, 28.	»	José Merchol Gonzalez.	{ Banderin para Ultramar de Madrid.	} De ordenanza del mismo.

Dirección general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular núm. 48.
—El Subsecretario del Ministro de la Guerra, con fecha 15 de Diciembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo Sr.: El señor Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitán general de las Provincias Vascongadas y Navarra lo siguiente: El Consejo de Guerra de Oficiales generales, celebrado en Vitoria el día 27 de Mayo último, para ver y fallar la causa instruida contra el Teniente Coronel, Don Sebastian Toledo y Solance; Teniente, D. José Domingo Palacio, y Capitanes, D. Clemente Ros y Fernandez y D. José Valverde y Boises, todos del regimiento caballería de Almansa, 1.º de cazadores, con motivo del saldo en contra de 2.540 raciones de cebada, que resultó al expresado regimiento en el ejercicio de 1865 á 1866, pronunció la sentencia siguiente: «Ha absuelto el Consejo por unanimidad de votos á los cuatro procesados, sin que les sirva de nota en su reputacion este procedimiento, poniéndoles desde luego en libertad con todas sus consecuencias, declarando inocente á D. Antonio de Santiago é Iriarte, Comisario de Guerra de segunda clase, en la forma establecida en el art. 23, tít. 6.º, tratado 8.º de las Reales Ordenanzas; y habiendo fallecido el Comandante mayor del citado Cuerpo y Ejército, D. Fausto Fernandez de Córdoba, y el Comisario de Guerra que revistó el Cuerpo en dicho año, D. José María Muñoz, ha cesado el derecho de la exaccion pecuniaria de que son responsables, por no haber recaído en vida sentencia firme, y debe tenerse como caso de insolvencia, que, por lo tanto, las 2.540 raciones de cebada las pague el Estado, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de Guerra, segun dispone el número 6.º de la Real orden de 6 de Marzo de 1852, formándose al regimiento la oportuna cuenta por la Administracion Militar, para que sea reintegrado de la cantidad que por este concepto le fué descontada de sus haberes; que se devuelvan al Archivo del citado Cuerpo los documentos que por él han sido facilitados á excepcion del libro de devengue, libreta de Habilitado y libro de canjes y certificados que habrán de seguir unidos á los autos.» Enterado el Rey (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E. y á la cual se acompaña el libro de devengue, libreta del Habilitado y libros de cange y certificados á que se refiere la sentencia del expresado Consejo de Guerra; visto lo que de ella resulta, y de conformidad con lo manifestado por el Consejo Supremo de la Guerra, en acordada de 30 de Noviembre último, ha tenido á bien disponer se publique la preinserta sen-

tencia, atendido su carácter ejecutorio, por lo que afecta al Teniente Coronel, D. Sebastian Toledo; Capitanes, D. Clemente Ros, y D. José Valverde, y Teniente, D. José Domingo Palacio; debiendo entenderse sobreseido el sumario acerca de los finados Comandante mayor, D. Fausto Fernandez de Córdoba, y Comisario D. José María Muñoz. Y en cuanto al saldo en contra que resulta al regimiento de Almansa, 1.º de cazadores, de las mencionadas raciones de cebada, S. M. ha tenido á bien mandar que se formalice justificacion de las que existan en beneficio en el Cuerpo sin acreditar la razon de su entrada, para deducirlas de las que ya le fueron descontadas, á cuyo fin se pondrán de acuerdo los Directores generales de Caballería y Administracion Militar, dando cuenta á este Ministerio, despues de verificado el cange, para que recaida la Real orden necesaria á la devolucion que le resulte en descubierto, por las raciones que en definitiva haya de sufragar el capítulo de imprevistos del presupuesto de Guerra. Siendo asimismo la voluntad de S. M., se aperciba severamente al Fiscal Comandante, D. Vicente Bonilla y Sevilla, para que en lo sucesivo no se permita calificar hechos no probados, y evite incurrir en interpretaciones gratuitas que, por mas que sean hijas de buen celo, son expuestas á que se dude de la imparcialidad del que tiene obligacion de acreditarlo en abstracto y en concreto. Imponiendo mas severo apercibimiento á los defensores, Teniente Coronel, D. Julio Iriarte y Ugaldó y Teniente Ayudante, D. Rafael Moro y Moreno, para que se abstenga de inferir ofensas como las de que justamente se quejó el Fiscal, y para las que nada podia autorizarles, mediando además la circunstancia de que no reconocieran la impertinencia de ellas, una vez que fueron advertidos oportunamente. De Real orden comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su noticia y la de los demás individuos del Cuerpo de su mando.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 17 de Enero de 1872.—

PIELTAIN.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular núm. 49.
—El Excmo. señor Ministro de la Guerra me dice lo que sigue:
«Excmo. Sr. : Enterado el Rey (Q. D. G.) de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 31 de Octubre próximo pasado, manifestando

que para dar cumplimiento á la Real órden de 8 de Setiembre último, ordenó á los Jefes de las Comisiones de reserva del arma de su cargo, que nombrasen un individuo que pasase á entregar el armamento que tenían, y recojer el que se les destinaba, á los parques de los respectivos distritos, consultando al mismo tiempo á que capítulo del presupuesto se han de cargar los gastos que se ocasionen por este concepto, puesto que las Comisiones de reserva no tienen fondos de ningun género con que sufragarlo. S. M. ha tenido á bien disponer conforme con lo informado por el Director general de Administracion Militar en cinco del actual, que los gastos absolutamente indispensables que por el indicado servicio se originen, sean con aplicacion al capítulo veintinueve, artículo único «Gastos diversos» del presupuesto de la Guerra, previa cuenta justificada que los comisionados respectivos presentarán en las Intendencias militares de los distritos en que radiquen las citadas comisiones.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se circula para conocimiento de los Jefes de las Comisiones de reserva. Dios guarde á V..... muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1872.—PIELTAIN.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion—Circular núm. 50.—El Excmo. señor Director general de Administracion Militar, en 3 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: A fin de cumplimentar una Real órden que se me comunica por el Ministerio de la Guerra, en 13 del anterior, he de merecer de la fina atencion de V. E. se sirva ordenar á cada uno de los Cuerpos ó fraccion de los mismos del arma de su digno cargo que formaron parte de la division que se organizó en Córdoba, al mando del Excmo. señor Teniente general, D. Antonio Caballero y Fernandez de Rodas, para combatir la insurreccion republicana de Málaga, la redaccion de una nota expresiva del número de Jefes, Oficiales é individuos de tropa de cada Cuerpo que viajaron por el ferrocarril de Córdoba á Málaga y vice-versa, desde el 1.º de Diciembre 1868 al 31 de Enero de 1869 y las fechas de los dias en que lo hicieron, así como del material perteneciente á los mismos y su peso en kilogramos, que fué trasportado por dicha via en el indicado período y dias tambien en que se verificó el transporte, con arreglo al modelo adjunto, segun los antecedentes que puedan constar en el archivo de los referidos Cuerpos, cuyos datos son necesarios para la resolcion de una instancia de la empresa del mencionado ferrocarril, sobre abono de servicios no justificados, razon por la cual ruego á V. E. que se sirva remitirme las expresadas noticias tan luego como obren en su poder.»

Lo que con insercion del modelo que se cita, traslado á V. S. para que con la brevedad posible, se sirva remitirme la noticia que se reclama. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1872.—PIELTAIN.

Regimiento Infantería de

NOTA detallada de las fuerzas del indicado cuerpo correspondientes á la Division de operaciones al mando del Excmo. Sr. Teniente General Caballero de Rodas que han sido trasportadas por la línea del ferro-carril de Córdoba á Málaga y vice-versa, desde el dia 1.º de Diciembre de 1868 hasta 31 de Enero de 1869.

Núm. de documentos	FECHAS DE LOS MISMOS.			PUNTOS DE		NUMERO de asientos en coches de			CABALLOS..	MULAS.....	CARROS....	Material de guerra. kilógs.	Equipajes. — kilógs.	Trenes especiales. — kilóms	Máquinas Pilotos reunidos.	OBSERVACIONES.
	Día.	MES.	Año	PARTIDA.	DESTINO.	1.ª	2.ª	3.ª								
1	19	Diciembre.	1868	Córdoba.	Málaga.	2	34	575	2	1	1	8000	7000			El material de guerra son los cartuchos metálicos.
2	21	Diciembre.	1868	Córdoba.	Bobadillo	»	4	80	»	»	»	»	»			En los equipajes va comprendido el material de almacenes.
3	15	Enero.	1869	Málaga..	Córdoba.	2	34	575	2	1	1	7853	6700			

Hay un sello que dice: Direccion General de Administracion Militar.—Es copia.

6.º NEGOCIADO.

Para conocimiento de los Jefes de los Cuerpos que carezcan de armero, se hace presente haber solicitado una plaza Antonio Andrés Gomez, acompañando á la instancia los correspondientes certificados del Sr. Director del Parque de Artillería.

3.º NEGOCIADO.

Los Sres. Coroneles de los Regimientos primeros Jefes de los Batallones de Cazadores y Comisiones de Reserva, se servirán manifestar con urgencia si en los suyos respectivos sirve ó ha servido el quinto del reemplazo de 1864, José Candanedo y Fernandez.

7.º NEGOCIADO.

S. E. aprueba que en el regimiento de Burgos, número 36, sea encargado de la Academia de sargentos, el Capitan del mismo, D. Manuel Jimenez Gomez, y de la Escuela de alumnos, el Alférez, D. Emilio Arando y Vilello.

MADRID.—1872.

Imprenta C. de los Ferro-carriles, Empresas Comerciales y de Trasportes.

Calle de Gobernador, núm. 6.

